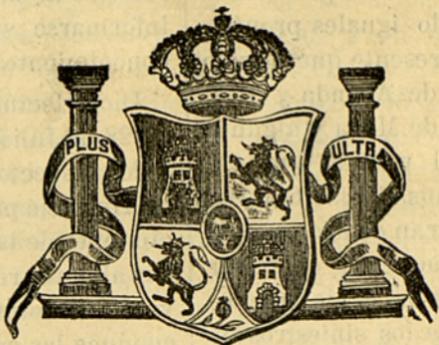


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 230).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION

SEÑORA: Suprimido el cargo de Director general de Sanidad sin otro fundamento que el de obtener la insignificante economía que representa en el presupuesto general del Estado la supresion del sueldo de aquel funcionario, y habiendo demostrado la experiencia que los problemas de la higiene ofrecen progresiva complicacion con los de la Administracion pública, exigiendo un esfuerzo de atencion y de celo que si hasta hoy han sido eficaces en los funcionarios encargados de su desempeño, podrian determinar en lo porvenir dificultades en estos y en los demás importantes servicios que les están encomendados. Anunciada ante las Cortes una reforma, por la opinion unánime exigida, en nuestra legislacion y reglamentacion sanitaria, y próximo su planteamiento; amenazada además la salud de Europa por una mortífera epidemia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Agosto de 1899.—
 SEÑORA: = A L. R. P. de V. M.—
 Eduardo Dato.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se restablece la Direccion general de Sanidad, suprimida por Real decreto de 20 de Diciembre de 1892, nombrando para el cargo de Director general de este ramo, con la categoria de Jefe superior de Administracion civil, á D. Carlos Maria Cortezo, Doctor en Medicina, Académico y Diputado á Cortes.

Ar. 2.º Los gastos que origine el restablecimiento de este cargo se cubrirán con el crédito señalado al capitulo 12, art. 3.º, seccion 6.ª del presupuesto vigente, interin se concede el necesario para las atenciones del mismo.

Art. 3.º El personal de la plantilla de este ramo se cubrirá con el de la general de la Secretaría del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en San Sebastian á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernacion, Eduardo Dato.

(De la Gaceta núm. 229.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Sanidad.

En atencion á las actuales circunstancias, y considerando que si en todo tiempo es conveniente y obligatorio que las autoridades locales dispongan la práctica de medidas de higiene y policia sanitaria que eviten la presentacion y propagacion de cualquiera enfermedad contagiosa, lo es mucho mas en el presente, en que la existencia de la peste en el vecino reino exige se lleven á cabo dichas medidas con mayor esmero y mas esquisito celo.

Teniendo en cuenta que las últimas tempestades han ocasionado en muchas localidades desbordamiento de aguas é inundaciones que han arrastrado gran cantidad de materias animales y vegetales

que, forzosamente, han de haber quedado depositadas en remansos, hondonadas y aun dentro de las casas y corrales, en cuyos lugares, si se dejan abandonadas, han de originar, al comenzar la descomposicion, miasmas é infecciones en extremo nocivas para la salud: he acordado ordenar á todos los señores Alcaldes de esta provincia que, tan pronto reciban la presente, dicten, si ya no lo hubieren hecho por iniciativa propia, las oportunas medidas para hacer desaparecer dichos focos infecciosos, mediante, por ejemplo, el saneamiento de los edificios y corrales inundados, quemazon de ganado muerto, desagüe de aguas encharcadas y de cuantas sobre el terreno juzguen oportunas para mejorar la higiene pública en sus respectivas localidades.

Del recibo de la presente me darán los Sres. Alcaldes oportuna cuenta, dándomela tambien de lo que hagan para su cumplimiento, así como de las dificultades que para él pudieran presentárseles, en algun caso excepcional, ya que no hay que dudar de que todos los habitantes de esta provincia han de facilitar y auxiliar á las autoridades en asunto que á todos interesa por igual.

Burgos 19 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
 Antonio Villarino.

Habiendo desertado del Regimiento infanteria del Infante, número 5, el soldado José Maria Miguel Diez, de 24 años de edad, estatura 1'55 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano: encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan sin demora á la busca del citado individuo, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General del Norte que le reclama.

Burgos 16 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
 Antonio Villarino.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de Francisco Gomez Rosillo, fugado de la cárcel del Puerto de Santa Maria el 4 del corriente, cuyas señas son las siguientes:

Natural de San Lucas de Barrameda, de 23 años de edad, soltero, marinero, estatura 1'600 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada rapada, color moreno, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 17 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
 Antonio Villarino.

Sanidad.

En un rebaño de ganado lanar de la villa de Miranda de Ebro, segun me participa el Alcalde, se ha desarrollado la epidemia variolosa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 16 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
 Antonio Villarino.

Segun me participa el Alcalde de Quintanilla de la Mata, se ha desarrollado la epidemia variolosa en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 16 de Agosto de 1899.

EL GOBERNADOR,
 Antonio Villarino.

COMISION PROVINCIAL.

Perdon de contribuciones.

El Ayuntamiento de Junta de Puente de Yedra ha incoado el oportuno expediente solicitando condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 11 de Junio último; y como segun lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdon que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año económico: esta Comision provincial, en sesion de 11 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 16 de Agosto de 1899.— El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 1.º de Agosto de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Diez D. Francisco, Marron y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Julio último y quedó aprobada.

Dióse lectura de las cartas del Sr. D. Felix Sedano y del Excelentísimo Sr. D. Eduardo Martinez del Campo, Diputado á Cortes y Senador respectivamente por esta provincia, en que, contestando á la invitacion que se les ha dirigido como á los demás Representantes en Cortes de la misma á que tuviesen á bien gestionar cerca del Gobierno de S. M. para que se conceda á la Provincia la mayor cantidad posible del capítulo de calamidades del presupuesto general del Estado en razon á las grandes pérdidas causadas por los accidentes atmosféricos en los partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa y en otros muchos pueblos de otros partidos, manifiestan que pondrán en juego todos los medios que estén á su alcance para lograr tan justa pretension, así como la de que el Ministerio de Fomento disponga la ejecucion de obras públicas en dichas localidades siniestradas, accediendo tambien á lo solicitado por esta Corporacion en ese sentido; y

la Comision acordó quedar entera da con agrado.

Dióse así bien cuenta de otra carta del Sr. D. Gumersindo Gil y Gil, Diputado á Cortes por Villarcayo, expresando iguales propósitos y haciendo presente que no solo en los partidos de Aranda y Roa, sino en el Valle de Mena y algunos otros pueblos del partido que representa han causado las tempestades daños de gran consideracion; y la Comision acuerda contestar que su propósito es el de que se tengan en cuenta los siniestros de todos los pueblos de la provincia para que en su día se distribuyan equitativamente los socorros que el Gobierno de S. M. tenga á bien conceder.

Al oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en 29 de Julio último, en que traslada una comunicacion dirigida á su autoridad por el Alcalde de Ameyugo expresando el deseo de saber el resultado que han tenido las diligencias remitidas por aquella autoridad local en el mes de Abril, relativas á la necesidad de trasladar á un manicomio al demente pobre Adolfo Campo: se acordó contestar que dicho asunto quedó resuelto por esta Corporacion en 26 de Mayo último en el sentido de que á la Diputacion de Vizcaya corresponde abonar las estancias que devengue dicho demente, á cuyo efecto se comunicó el expresado acuerdo á la citada autoridad superior de la provincia en oficio de 27 del propio mes, acompañando el expediente de su razon para que se sirviera remitirlo á la Corporacion mencionada y que se reitera la comunicacion de que queda hecha referencia á la Diputacion provincial de Vizcaya por no haberse recibido contestacion de ella.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil, fechado en el día de ayer, manifestando que ha ejecutado el acuerdo adoptado por esta Corporacion en que se admitió la renuncia hecha por D. Miguel Cabrejas Cebrian del cargo de Concejal electo de Rabanera del Pinar, devolviendo el expediente de su razon.

Dada cuenta de otro oficio de la propia autoridad superior de la provincia, fechado en el día de ayer, interesando que esta Corporacion emita su informe acerca de la suspension que dice ha acordado el Alcalde de Miranda de Ebro del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa en 3 de Julio último nombrando Concejal Interventor á D. Vicente Fernandez Munichaga y disponiendo que se verificase el correspondiente arqueo para que el expresado Concejal Interventor pudiera empezar á desempeñar sus funciones, recibiendo una de las tres llaves del arca en que se custodian los caudales del municipio: la Comision acuerda

rogar al Sr. Gobernador civil tenga á bien remitir la mencionada providencia de suspension y cualquier otro documento que pudiera existir relativo al asunto para que pueda informarse sobre él con el debido conocimiento de causa.

Dióse lectura del oficio, fechado en 28 de Julio último, del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, dando conocimiento de la necesidad de verificar algunas reparaciones con motivo de la rotura de la cañeria que conduce las aguas á aquel establecimiento; y la Comision acuerda que el Arquitecto provincial preste este servicio á la mayor brevedad posible.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Director de carreteras provinciales, fechada en el día de ayer, en la que participaba que habia regresado en compañía del Ayudante Pedrero, así como el Sobrestante Rosales, despues de haber cumplimentado los servicios á que hizo referencia en sus oficios de 24 y 27 de Julio último.

Dióse lectura de un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital, fechado en 29 de Julio último, trasladando la comunicacion del Sr. Diputado Inspector de aquel establecimiento en que manifiesta haber admitido la dimision presentada por el Inspector Secretario del mismo, y nombrando, en su consecuencia, para aquel cargo, con carácter de interinidad, al Camarero D. Pedro Gonzalez Cintora y para el cargo que este deja vacante á D. Luis Delgado Fuente.

Dióse lectura de un oficio del Administrador de la cárcel correccional de Audiencia de esta capital, fechado en 27 de Julio último, participando que en aquel día habia tomado posesion del cargo de Director del establecimiento D. Blas Hurtado Nieto, nombrado en Real orden de 7 del propio mes, cesando, en su consecuencia, el citado Administrador en el desempeño interino de aquel cargo: la Comision acordó quedar enterada.

Accediendo á lo solicitado por Maria Camarero Camarero, vecina de Vallejimen, distrito municipal de Valle de Valdelaguna, en instancia de 27 de Junio próximo pasado, se acordó, de conformidad con lo informado por el Sr. Director interino del Hospicio provincial, que se la entregue, con las condiciones reglamentarias, una niña expósita de 12 años de edad, con el fin de dedicarla á niñera de una sobrina suya y á las labores propias de su sexo, mediante la retribucion que está dispuesta á abonar por los servicios que preste.

Dióse cuenta de otra instancia de Saturnino Cámara Portugal, vecino de Haedo, pidiendo que no se le obligue á cumplir la orden que ha recibido del Sr. Director interino

del Hospicio provincial, de devolver á aquel establecimiento al niño expósito Santos Santa Maria, que se halla en su poder, así como del informe emitido por el Sr. Diputado Inspector Director interino de aquel asilo, en que manifiesta la imposibilidad de que se acceda á lo pretendido, en razon á que, contra lo dispuesto por el Reglamento, la familia tiene conocimiento del paradero de dicho niño, á lo cual aña de que es preciso reconocerle por medio de los Facultativos del Establecimiento para que la Direccion sepa el estado en que se halla; y la Comision acuerda desestimar dicha pretension en razon á que está conociendo del asunto el expresado Sr. Director interino, en virtud de las facultades que el Reglamento de la Casa le confiere y que el interesado reintegre los documentos del expediente.

Dada cuenta del documento remitido por D. Martin Barrio Martinez, Concejal del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, que ha renunciado á este cargo, en que acredita que desempeña el de Jefe municipal de aquella villa por el cual opta: se acordó admitir la renuncia que ha presentado de los cargos de Alcalde y Concejal, como incompatibles con aquel, segun las prescripciones del art. 43, número 2.º de la ley Municipal y del 112 de la orgánica del Poder judicial.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Julian Hernando, vecino de Espinosa de Cervera, contra dos providencias del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 150 pesetas en cada una por pastoreo abusivo y por segar yerba en terrenos del comun: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando cuya infraccion ha dado lugar á la imposicion de las multas de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente de eleccion de Junta local administrativa del pueblo de Arauzo de Torre, perteneciente al distrito municipal de Arauzo de Salce, del que resulta que obtuvieron votos, á saber: Eusebio Cabrejas 19, Pedro Briongos 19, José Gayubas 15, Francisco Peñalba 15, y que el citado Eusebio Cabrejas protestó contra la capacidad legal de Pedro Briongos, bajo el fundamento de que es rematante del impuesto del vino: la Comision acuerda por mayoría de tres votos de los Sres. Revenga, Diez y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Marron y Gutierrez Ballesteros, que se verifique el correspondiente sorteo para determinar cuál de los dos que obtuvieron igual número de votos, ó sea el de 19, Eusebio Cabrejas y Pedro Briongos es el que debe considerarse elegido para el cargo de Presidente.

Los Sres. Marron y Gutierrez Ballesteros votaron, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Secretaria, en el sentido de que procedía estimar la protesta contra la capacidad legal del electo Pedro Briongos por hallarse justificado que es rematante del impuesto del vino en la localidad.

Examinado el expediente de elección de la Junta local administrativa del pueblo de Quintanilla-Escalada, perteneciente al distrito municipal de Valdelateja, del que resulta que obtuvieron votos, á saber: Gumersindo Hidalgo 13, Lázaro Díaz 12, Alejandro Santa María 11 y Manuel Gonzalez 9 y que Laureano Fernandez y dos vecinos más de dicho Quintanilla-Escalada reclamaron contra la validez de la elección: la Comisión acuerda declarar la nulidad de la elección mencionada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Santiago Hernando, vecino de Cueva de Juarros, en solicitud de que se declare nula la elección de la Junta local administrativa de dicho pueblo en razon á haberse elegido un solo vocal en lugar de dos que correspondían: la Comisión acuerda que se remita dicha instancia á informe del Ayuntamiento, ordenándole que al devolverla, cumplido dicho requisito, remita el expediente de la elección mencionada.

Vista la renuncia presentada por Juan Cerezo Corcos de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Nava de Roa en razon á optar por el de Fiscal municipal: la Comisión acuerda no haber lugar á estimar la renuncia mientras el interesado no acredite haber tomado posesion del cargo judicial.

Dada cuenta de la instancia de Venancio Ruiz, vecino de Tablada, distrito municipal de Villabilla de Villadiego, en solicitud de que se le admita la renuncia del cargo de Presidente de la Junta local administrativa de dicho pueblo por hallarse físicamente impedido para desempeñarle; y resultando que la certificación facultativa que acompaña á la instancia se limita á declarar que el renunciante no puede dedicarse, por virtud del reuma que padece, á ciertas ocupaciones sin determinar que estén comprendidas en ellas la de Presidente de la Junta local administrativa de Tablada: la Comisión acuerda desestimar dicha renuncia.

Vista la instancia de D. Quintiliano Diez y D. Antonio Fernandez, vecinos de Palazuelos de Muñó, quejándose de que el Ayuntamiento les sigue procedimientos ejecutivos para hacer efectiva la cantidad que adeudan por virtud del reparto que hace anualmente á los labradores necesitados de los fondos que tiene en depósito procedentes de inscripciones, y que además de la cantidad que adeuda el

D. Quintiliano, como principal, le exige otras como fiador prestadas á otros vecinos; y resultando que al expediente no se acompaña documento alguno que justifique la involvencia de los vecinos cuya responsabilidad se reclama al Don Quintiliano: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde certificación del acuerdo del Ayuntamiento en que se declarase insolventes á los vecinos de los cuales era fiador el D. Quintiliano, para en su vista resolver lo que proceda.

Dada cuenta de la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, dirigida á su autoridad por D. José Escribano, D. Fernando Acero y D. Vicente Perez, vecinos de Revilla-Vallejera, pidiendo se ordene al Ayuntamiento la devolución de 1.097 pesetas que les fueron exigidas como concejales que fueron en el año 1884-85 por alcances que resultaron contra el recaudador de consumos; y considerando que esta es una cuestion resuelta ya por el Sr. Gobernador puesto que en 20 de Agosto de 1892 y 3 de Enero de 1893 ordenó al Ayuntamiento del mencionado pueblo que sin dilacion alguna devolviera á los interesados la mencionada cantidad que reclaman: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que en uso de sus atribuciones obligue al expresado Ayuntamiento al cumplimiento de lo que se le tiene mandado, formando un presupuesto extraordinario, puesto que el ordinario del actual año económico se halla ya aprobado.

Dada cuenta de la instancia de D. Pablo Guerrero Ibañez, vecino de Palacios de Riopisuerga, pidiendo se ordene al Ayuntamiento la devolución de varios bienes que le fueron embargados y el importe de los vendidos en el año 1872, toda vez que de su gestion como Alcalde no resulta crédito alguno á favor del municipio; así como de otra instancia que dirige el mismo D. Pablo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo se sirva ordenar la devolución de dichos bienes embargados, el valor de los vendidos mas 1.109 pesetas importe del 6 por 100 de intereses: resultando que esta Corporacion en sesion de 12 de Abril de 1873 acordó declarar nula la venta de los bienes que habian sido embargados por no estar declarados legalmente los alcances en contra del D. Pedro como Alcalde que fué en los años de 1869-70 al 71-72 y que el interesado acudiese si viere convenirle á los tribunales de justicia para recuperar los expresados bienes y realizar los demás derechos que le conviniese ejercitar: resultando que en 20 de Septiembre de 1876 confirmó el acuerdo citado, declarando que la cuestion administrativa quedó ultimada con el acuerdo de 12 de Abril de 1873, y que la Comi-

sion no podía entender en la judicial ni en su resultado por estar fuera de su jurisdiccion: considerando que este asunto se halla ya terminado por los acuerdos mencionados de 12 de Abril de 1873 y 20 de Septiembre de 1876, y que ningun medio cabe adoptar respecto del mismo: la Comisión acuerda informar en este sentido al Sr. Gobernador.

La Comisión acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones del presente mes los dias 4, 8, 11, 14, 18, 22, 25 y 29 y hora de las diez de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la misma.

Burgos 1.º de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que el dia 6 del próximo mes de Septiembre, á las diez de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Villadiego, la venta en pública subasta de los bienes siguientes, radicantes en jurisdiccion de Rebolledillo, Ayuntamiento de Cuevas de Amaya, embargados á Eleuterio Vegas Ruiz para pago de las costas que le han sido impuestas en causa que se le siguió por hurto:

Una casa en el casco del pueblo de Rebolledillo, calle de Pasajeros, señalada con el núm. 7, con su alto, bajo y corral al frente, tasado en 200 pesetas.

Una tierra donde llaman Mirasol, de 6 celemines, en 20.

Otra en el término de Cuesta-arriba, de 4, en 5.

Otra á Peña-alta, de 6, en 10.

Otra en Burvieja, de 4, en 15.

Otra en Nava, de 12, en 80.

Otra á la Pedraja, de 6, en 20.

Otra al camino de Enmedio, de 6, en 20.

Otra en Navilla, de 12, en 70.

Un huerto en Barisordo, con su raigada de olmos, en 15.

Una tierra en Pastruelo, de 4 celemines, en 1.

Una retura de carrasco bajo, de 4, en 10.

Otra en id., de 4, en 10.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, en la que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion: que no resulta que las fincas se hallen gravadas con carga al-

guna, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las mismas, por lo que será obligacion del comprador suplir la falta de ellos, cuyos gastos serán de cuenta del procesado.

Dado en Miranda de Ebro á 12 de Agosto de 1899. —Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Bonifacio Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1898, esta Direccion general ha acordado disponer:

1.º Durante el próximo mes de Septiembre podrán verificarse, como en años anteriores, en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras exámenes extraordinarios de las asignaturas, con sujecion al antiguo plan de estudios de dichos establecimientos docentes para los alumnos de enseñanza oficial.

2.º En las Escuelas Normales que han quedado reducidas de categoria, se observará, respecto á exámenes de asignaturas y reválidas, lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 5 de Mayo último.

3.º Durante dicho mes podrán celebrarse por última vez exámenes de ingreso, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio de 1896, así como exámenes de asignaturas con arreglo al antiguo plan de estudios para los alumnos de enseñanza libre.

Una y otra clase de exámenes se solicitarán durante la segunda quincena del presente mes.

4.º No se admitirán matrículas ni solicitudes para exámenes de asignaturas ó reválida, grado superior, en las Escuelas Normales que han quedado reducidas á Elementales por la nueva organizacion; pero en dichas Escuelas podrán celebrarse por última vez en el próximo mes de Septiembre exámenes de asignaturas y reválidas del grado referido para los alumnos de enseñanza libre que tengan pendiente el examen de alguna asignatura en la misma Escuela, á tenor de lo dispuesto para los de enseñanza oficial en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 5 de Mayo último.

5.º A partir de la publicacion de esta orden en la Gaceta, no se exigirá en ninguna Escuela Normal edad determinada para verificar los exámenes de reválida, sean estos del grado que quieran.

6.º Los exámenes de ingreso, de asignaturas y de reválida, autorizados por esta orden, deberán estar terminados el dia 20 de Septiembre próximo.

7.º Si para verificar los exámenes en el próximo mes de Septiembre no hubiere en las Escuelas el suficiente número de Profesores para constituir los Tribunales, se completarán éstos con Maestros del distrito universitario á que la Escuela corresponda, elegidos por el Rector.

8.º El día 15 de Septiembre próximo comenzarán á la vez en las Escuelas Normales las enseñanzas de los dos cursos del grado elemental.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1899.—El Subdirector, Rafael Tamarit.—Sr. Rector de la Universidad de....

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslacion, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que con arreglo al Real decreto de 24 de Julio de 1897, los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio é Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el titulo profesional que les corresponda.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Direccion general por conducto y con informe del Director de la Escuela ó Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS DE BURGOS.

Los exámenes extraordinarios de asignaturas darán principio en este Establecimiento el día 5 del próximo mes de Septiembre, verificándose á continuacion los exámenes de enseñanza libre y reválida cor-

respondiente. Los que deseen su admision lo solicitarán por medio de hojas impresas que les serán facilitadas en la Secretaría.

Tienen derecho á ser examinados en esta época los matriculados que quedaron suspensos en los ordinarios del mes de Junio último y los que por cualquier motivo no se presentaron á dichos actos.

Los alumnos que deseen ingresar en esta Escuela solicitarán la admision en instancia dirigida al Sr. Director en la segunda quincena de Agosto, y sufrirán un examen segun lo previene la Real orden de 12 de Junio de 1896, presentando, á la vez que la instancia, la cédula personal, certificacion de inscripcion en el Registro civil, expedida por el Juzgado correspondiente, y certificacion de buena conducta por el Alcalde de su domicilio.

La matricula ordinaria para el curso de 1899 á 1900 quedará abierta el día 1.º de Septiembre, cerrándose definitivamente el 15 del mismo.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de Agosto de 1899.—El Director accidental, Pio Frias Espinosa.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTRAS DE BURGOS.

El día 4 del próximo mes de Septiembre darán principio en este Establecimiento los exámenes extraordinarios de asignaturas, verificándose á continuacion los de enseñanza libre y reválida correspondiente.

Tienen derecho á ser examinadas en esta época las alumnas matriculadas que quedaron suspensas en los ordinarios de Junio último y las que por cualquier motivo no se presentaron.

Para el ingreso en esta Escuela sufrirán las alumnas un examen, conforme á la Real orden de 12 de Junio de 1896, debiendo acompañar á la instancia en que lo soliciten la cédula personal, certificado de inscripcion en el registro civil, expedida por el Juzgado correspondiente, y certificado de buena conducta por el Alcalde de su domicilio.

Tanto las que deseen examinarse de asignaturas como de nuevo ingreso deberán solicitarlo en instancia dirigida á la Sra. Directora durante la segunda quincena de Agosto.

El día 1.º de Septiembre quedará abierta la matricula ordinaria para el curso de 1899 á 1900, cerrándose definitivamente el 15 del mismo.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de las interesadas.

Burgos 19 de Agosto de 1899.—La Directora accidental, Mariana Alvarez B. Carretero.

Alcaldia de Villaverde-Mogina.

Debiendo procederse á la subasta para la construccion de un puente de madera con apoyos de piedra sobre el rio Arlanzon, término municipal de esta villa, que se ha de verificar ante el Ayuntamiento de la misma el día 19 de Septiembre próxima y hora de las once de la mañana en la sala capitular, se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los licitadores: el precio de la subasta es el de 16.459 pesetas 66 céntimos, y para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en arcas municipales el 10 por 10 de su valor.

El proyecto, plano y demás condiciones se hallan de manifiesto todos los dias hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villaverde-Mogina 14 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Saturio Villalquirán.

Alcaldia de Castellanos de Castro.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el ejercicio de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán atendidas.

Castellanos de Castro 13 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Andrés Peña.

Alcaldia de Pancorvo.

Celebrado en este dia ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que han de formar en este año con el mismo la Junta municipal de presupuestos arbitrios y cuentas, han resultado designados los sugetos que, con expresion de las secciones á que corresponden, los que se expresan á continuacion:

Seccion 1.ª—D. Eugenio Castillo Foncea, D. Felix Fernandez Mediavilla y D. Juan Foncea Orive.

Seccion 2.ª—D. Pedro Clemente Cerezo, D. Juan Bodegas Hermosilla y D. Victoriano Mardones Cuesta.

Seccion 3.ª—D. Gregorio Amo Alonso, D. Modesto Campo Valluerca y D. Paulino Illana Plaza.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley, se hace público por medio de este anuncio.

Pancorvo 16 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Julian Busto.

Juzgado municipal de Hermosilla.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría del mismo sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Hermosilla 1.º de Agosto de 1899. El Juez municipal, Fernando Real.

BANCO DE ESPAÑA.

BURGOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito trasmisible, número 2867, por pesetas nominales 4.000, en un título serie C. de la Deuda exterior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 8 de Julio de 1895 á nombre de D. Manuel Santaolalla Quintana, se anuncia al público por segunda vez para que, quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 9 de Agosto de 1899.—El Secretario, Ricardo G.ª Gimenez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Molinero.

Se desea uno que esté enterado en el oficio y de buenos antecedentes, para desempeñar su cargo en un molino harinero: dirigirse á Don Vicente Docio, en Yudego. 1—6

Ama de cria.

Se necesita una para casa de los padres, que sea de buenas condiciones. Informarán, Vitoria, 18, Almacén de los Sres. Martinez, Arroyo y Compañía, Burgos. 3—3

Interesante.

En el acreditado almacen de vinos de Tirso Gomez, situado en la calle de Almirante-Bonifaz (antes Cantarranas), se ha recibido una gran partida de vino tinto de Rioja superior, que se vende al precio de 14 reales cántara. 4—4

Fincas.

Centro de compra y venta de toda clase de fincas. Hay varias en venta.

Dirigirse á D. Felix Landia, Cullera, 27, Burgos. 5